

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REf: Procedo de Adopción del adolescente J.A.S.G., solicitante Ana Diva Arias Vásquez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022-00144-00

Surtido el traslado dispuesto en el auto que admitió la demanda de adopción del adolescente J.A.S.G., al funcionario administrativo allí mencionado, el juzgado obrando con la potestad otorgada en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 126 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), modificado por el artículo 11 de la ley 1878 de 2018, decretará las pruebas que a continuación se mencionan, por considerarlas importantes para decidir el presente caso y para su práctica se fija un término probatorio de diez (10) días hábiles. Estas son:

1.- INTERROGATORIO: Se ordena someter a la señora Ana Diva Arias Vásquez, a interrogatorio que en forma oral le formulará el juez sobre aspectos atinentes a éste caso.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: Nubia Vizcaya Sánchez, Wilfredo Martínez Capera y Astrid Victoria Rodríguez Betancourth, sobre lo indicado en la petición de la prueba, y lo que el juez estime pertinente.

3.- Se ordena escuchar la opinión del adolescente J.A.S.G., alrededor de la controversia planteada, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 26 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Para lo cual deberá estar acompañado del Defensor de Familia que interviene en éste caso.

4.- Se ordena recibir declaración del señor Javier Suárez Arias, quien se encuentra recluido en INPEC COIBA PICALÉÑA de la ciudad de Ibagué, sobre aspectos relacionados con la controversia aquí a definir y de manera particular, sobre el consentimiento que dio para la adopción de su hijo J.A.S.G. Por lo que se oficiara al Director de tal centro para que preste el apoyo tecnológico para evacuar esta prueba.

5.- VISITA SOCIO FAMILIAR: Se ordena que por intermedio de la Asistente Social del juzgado, se realice visita social al hogar donde reside el adolescente J.A.S.G., con el fin de evaluar las condiciones de índole general, en especial las relacionadas con la problemática que aquí se debate. Entérese a esta funcionaria, para que allegue el informe antes de la fecha de la audiencia que aquí se señale.

Para la práctica de las pruebas anteriores, a excepción de la visita social, se fija la audiencia oral, la cual se celebrara el día viernes dos (2) de septiembre del corriente año, a la hora de las 3:30 P.M., la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que se le informe en su oportunidad.

Desde ya se requiere a la parte interesada para que hagan comparecer a sus testigos.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 139, hoy 22-08-22 (C.G.P., art. 295). INHABILE SÁBADO 20 de Agosto 22

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario